

BONIFICACION POR PRESTACIONES PROFESIONALES COMPLEJAS-Decreto N° 266/90 y su modificatoria N° 607/90-

Establece una Bonificación para los profesionales:



MEDICOS

BIOQUIMICOS

ODONTOLOGOS

que se desempeñen en el Mrio.de Salud Pública.

EXCEPTO AUTORIDADES SUPERIORES (MINISTROS Y SUBSECRETARIOS)

consistente en un (40%) remunerativo y bonificable del cargo de revista sobre la base de cálculo del resto de bonificaciones , conforme a la escala de remuneraciones aprobada por Decreto N° 1708/13.

BONIFICACIÓN POR PRESTACIONES PROFESIONALES COMPLEJAS

Según **Decreto Nº 952/12 de fecha 14/05/2012** se establece que el otorgamiento de las **BONIFICACIONES**, incluida la **Bonificación prevista en el Decreto Nº 266/90**, se otorgarán exclusivamente vía **DECRETO del Poder Ejecutivo**.

Se recuerda que el **Decreto Nº 385/05-t.v.-(Delegación de Facultades)- en su Artículo 3º** Facultaba al Ministro de Salud Pública a otorgar mediante **RESOLUCION** las **Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas**

Proyecto de Decreto :

- *encuadre legal (en el Considerando y parte dispositiva del proyecto)
- *Identificación del agente (Nombres y Apellido,tipo y Nº Documento)
- *Fecha de otorgamiento y porcentaje
- *Ubicación escalafonaria (Categoría, Apartado -CEIC –Denominación y Grupo
- *Ubicación presupuestaria(Programa-Actividad Específica- o Actividad Central y Actividad Específica-CUOF- Jurisdicción)

Recordar que por el Artículo 3º del Dto.Nº 1366/12 se modifica el Artículo 4º de su similar Nº 385/05-t.v.-en lo que se refiere a la intervención de los Organismos Técnicos determinándose que la Subsría de Coord. y Gestión Pública definirá el organismo.

Organismos que intervienen:
D.G.R.H. (s/Disposición Nº 050/13-S.C. y G.P.)-
D.G.F. y P.P.
Planilla Anexa Nº 025/98-(costo pprio)
Informe factib.ppria.emitado por la Dcción. de
Administración
del área

BONIFICACION POR RIESGO DE SALUD

Artículo 23º-inciso 19)-de la Ley Nº 2017-de facto-t.v.-concordante con Artículo 16º bis de la Ley Nº 1276-t.v.-DECRETO REGLAMENTARIO Nº3273/77-t.v.-

Según **Decreto Nº 952/12.-**
Establece que todas las bonificaciones , a excepción del título secundario, serán otorgadas únicamente por **DECRETO**

Decreto Nº 385/05-t.v.-Artículo 1º-inciso d)
Facultaba a las Autoridades Superiores a otorgar mediante RESOLUCION ,la Bonificación por Riesgo de Salud, actualmente DEJADO SIN EFECTO a partir del 14/05/2012 por su similar Nº 952/12-

Consiste en el (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente. Se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado y dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

Proyecto de Decreto : MODELO aprobado por Disposición Nº 108/13-S.C.y G.P.-

encuadre legal (en el Considerando y parte dispositiva del proyecto)

- *Identificación del agente (Nombres y Apellido, tipo y Nº Documento)
- *fecha de otorgamiento y porcentaje del beneficio
- *Ubicación escalafonaria (Categoría, Apartado –CEIC denominación y Grupo)
- *Ubicación presupuestaria(Programa-Actividad Específica- o Actividad Central y Actividad Específica-CUOF- Jurisdicción)
- * razones que motivan la solicitud de asignación del beneficio por riesgo de salud (Artículo 1º del Dto.Nº 3273/77-t.v.-)

Organismos que intervienen:
Centro de Reconocimientos Médicos informando la **VIABILIDAD** de asignación del beneficio
D.G.R.H. (s/Disposición Nº 050/13-SC y GP)
D.G.F. y P.P.
Planilla Anexa Nº 025/98-(costo pprio)
Informe factib.ppria. emitido por la Dcción. de Administración del área

BONIFICACION por ZONA DESFAVORABLE

encuadre legal

Artículo 23º inciso 21)-de la Ley N° 2017-de facto-t.v. concordante con Artículo 16º de la Ley N° 1276-t.v.- y Artículo 7º del Decreto N° 1439/92-t.v.- y su modificatoria establecida por Decreto N° 2948/97 (p/Mrio .de Salud Pública) y para el Mrio de Desarrollo Social previsto en el Decreto N° 1172/11.

Se recuerda que conforme a lo establecido en el Decreto N° 952/12 se estableció que a partir del 14/05/2012 el OTORGAMIENTO de la BONIFICACION POR ZONA DESFAVORABLE, se efectuará exclusivamente vía DECRETO del Poder Ejecutivo.

Proyecto de Decreto conforme al MODELO aprobado por Disposición N° 109/13-S.C. y G.P.- que además debe contener:

- *Encuadre legal del beneficio (en el Considerando y parte dispositiva del proyecto)
- *Identificación del agente (Nombres y Apellido, Tipo y N° de Documento)
- *Fecha de otorgamiento y **porcentaje según la zona (localidad de cabeceras/Dto.2948/97)** consistente en el % de la base de cálculo del resto de bonificaciones aprobada por Decreto N° 1708/13, sobre el cargo de revista del agte.
- *Ubicación escalafonaria (Categoría , Apartado, C.E.I.C.-Denominación-y Grupo)
- *Ubicación presupuestaria (Pgma.y Actividad Específica o Actividad Ctral . y Actividad Específica, CUOF y Jurisdicción .
- *En un Artículo del proyecto debe establecerse que la bonificación por zona desfavorable se cesará al momento en que el empleado deje de cumplir funciones en el establecimiento sanitario.

En lo actuado, debe obrar

- *Nota del interesado solicitando el beneficio avalado por el Dctor. o Jefe de área.
- *Planilla Anexa a la Nota 025/98 (costo pprio.) e informe de factibilidad presupuestaria emitido por la Dcción.de Administración del área
- *Intervención de organismos técnicos: -D.G.R.H.-y D.G.F.y P.P.-